



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

RÍO TERCERO, 06 de agosto de 2015

ORDENANZA N° Or 3844/2015 C.D.

Y VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 28.11.2014 la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comunidad Regional Tercero Arriba, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la construcción y financiamiento de la Planta de Tratamiento con fondos aportados por el Tesoro Provincial.

Que mediante Decreto N°1169/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16/10/2013 se puso a disposición de la Comunidad Regional del Departamento Tercero Arriba predios de propiedad privada del Estado Municipal, para cumplir con la instalación de la Planta, lo que fue aprobado por Ordenanza N°Or.3827/2015-C.D.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de la citada Ordenanza, quedan sujetos a aprobación del Concejo Deliberante de Río Tercero para su plena validez, tanto el Proyecto de la "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", el Contrato que disponga los derechos y obligaciones de las partes, así como el Reglamento de funcionamiento, a suscribirse entre la Municipalidad de Río Tercero y la Comunidad Regional del Dpto. Tercero Arriba, por lo que procede la remisión del Acta suscripta a sus efectos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, por la que se cede en comodato el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, designado Lote "264-7602" inscripto en la Matrícula 1144167, a favor de la Comunidad Regional Tercero Arriba para la instalación de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, que en copia como Anexo único forma parte de esta Ordenanza.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



MARÍA LUISA LUCONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

ACTA ACUERDO

La Municipalidad de Río Tercero representada en este acto por el Sr. Intendente Alberto C. Martino, con domicilio en Alberdi esquina Alsina en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Comunidad Regional Tercero Arriba, representada por el Sr. Presidente Jorge Alberto Yamul, con domicilio en Bv. San Juan N° 234 de la Localidad General Fotheringham, en adelante LA COMUNIDAD, convienen:

Primera: Que acuerdan la celebración de la presente Acta Acuerdo, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración mutua a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que beneficiará a todos los Municipios y Comunas que integran la Comunidad Regional Tercero Arriba.

Segunda: En virtud de que la Municipalidad de Río Tercero posee aprobado por Resolución N° 605/2013 de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el Aviso de Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", para la instalación de una planta de clasificación, procesamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, por medio del presente presta conformidad para que dicha obra sea ejecutada por La Comunidad, en un todo de acuerdo a dicho proyecto. Ello en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes con fecha 28 de Noviembre de 2014 y lo dispuesto en la Cláusula Primera de la presente.

Tercera: Que conforme lo establecido en el presente acuerdo y a los fines de la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, según el Aviso de Proyecto aprobado mediante la mencionada Resolución N° 605/2013, La Municipalidad cede en comodato a favor de La Comunidad la superficie descrita en el Aviso de Proyecto aprobado del inmueble de su propiedad inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula N° 1144167 que se describe como: Lote "264-7602" que mide: doscientos cuarenta y nueve metros, noventa centímetros en su costado Norte (línea D - A); ochocientos cuarenta y un metros, cincuenta centímetros al Este (línea A - E); doscientos cincuenta y dos metros, ochenta y nueve centímetros al Sud - Oeste (línea E - H); y ochocientos cincuenta y un metros, seis centímetros al Oeste (línea H - D) con una superficie total de veinte hectáreas, seis mil seiscientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte con el Río Tercero; al Este con parte de la parcela 264-7302 de Emilio Camertoni, Cristina Mecatti de Camertoni y María Cristina Gauna; al Sud - Oeste, con Ruta Provincial N° 2; y al Oeste con parte de la parcela 264-1601 y con la parcela 264-1701 de Gabriel Acenjo y Bono y Arturo Acenjo y Bono. Nomenclatura catastral: Hoja: 264 - Parcela 7602.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Cuarta: Que el plazo del comodato otorgado en la cláusula tercera se establece por el término de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del presente, prorrogable expresamente por acuerdo de las partes y por el plazo que de común acuerdo estimen conveniente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con seis (6) meses de antelación a la fecha de finalización.

Quinta: Si al término de dos (2) años a contar de la suscripción del presente acuerdo, la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos no se encuentra realizada, el bien inmueble descrito en cláusula tercera será restituído de pleno derecho a la Municipalidad de Río Tercero, sin necesidad de interpelación previa.

Sexta: La Comunidad Regional Tercero Arriba se compromete a la efectiva realización de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, asumiendo el costo total de la obra que beneficiará a todos los Municipios y Comunas que la integran, estado expresamente prohibido destinar el inmueble que se otorga en comodato para un objeto distinto que el establecido en la presente.

Septima: Por su parte la Comunidad Regional Tercero Arriba manifiesta que acepta el presente comodato en las condiciones establecidas.

Octava: La Municipalidad renuncia expresamente a solicitar, por cualquier motivo, la devolución del inmueble antes del plazo señalado.

Novena: La partes manifiestan que la presente Acta Acuerdo de ningún modo altera o modifica el alcance y/o sentido de lo estipulado en el Convenio Marco firmado con fecha 28 de Noviembre de 2014, suscripto entre La Comunidad Regional Tercero Arriba y la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

En caso de conflicto, las partes de común acuerdo se someten los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firma la presente en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Río Tercero a los 24 días del mes de junio del año 2015.

Dr. JORGE ALBERTO YAMUL
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL